

LEY 9.659

**Acuérdase en venta directa a la firma "Fontana y Luchetti"
S.A.I. y C. una fracción de tierra fiscal en el
partido de San Fernando**

La Plata, 12 de febrero de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-15.836/975 y el Decreto Nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Acuérdase en venta directa a la firma "Fontana y Luchetti" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Victoria, jurisdicción del partido de San Fernando, identificada catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 8 g., compuesta de una superficie de ocho mil ciento ochenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (8.180,70 m²) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 98-64-74, en el precio que los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía determinen al efectivizarse la venta.

Art. 2º La suma que resulte por aplicación del artículo anterior como asimismo la que corresponda abonar en concepto de compensación por usufructo del inmueble objeto de la venta, deberá ser depositada por la adquirente en el Banco de la provincia de Buenos Aires en la cuenta número 229/7 "Tesorería General de la Provincia o Contador General y Tesorero General" dentro del plazo que a tal efecto establezcan los organismos a que alude el artículo 1º.

Art. 3º Autorízase al Ministerio de Economía —Dirección Provincial de Catastro Territorial— para formalizar la entrega de posesión de la aludida tierra, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la adquirente.

Art. 5º Derógase la ley 9.337.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cincuenta y nueve (9.659).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por la ley 9.337, se dispuso la venta en forma directa a la firma "Fontana y Luchetti", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de varias fracciones de tierra fiscal que fueron destinadas oportunamente a calles y ochavas de uso público, ubicadas en la localidad de Victoria, jurisdicción del partido de San Fernando.

La mencionada ley, en su artículo 5º, estableció que dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de sanción de la misma, la parte interesada debía abonar el importe del precio y el derecho anual por usufructo del bien, quedando en caso contrario anulada y sin valor alguno la adjudicación.

La empresa adjudicataria se encontró imposibilitada de cumplir lo dispuesto por la disposición citada, en virtud de que el tiempo durante el cual se extendió la tramitación de la inscripción a nombre de la Provincia de Buenos Aires, de los predios que se enajenaban, excedió al estipulado en el mencionado artículo 5º.

Por todo lo expuesto, y en virtud de continuar existiendo los motivos y fundamentos que se tuvieron en cuenta al sancionarse la ley 9.337, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley.